

*RESOLUCIÓN 3 DE 2006*

*(enero 3)*

Diario Oficial No. 46.141 de 04 de enero de 2006

**Ministerio de Transporte**

*Por la cual se fija el valor del trámite para conceder permisos de carga extrapesada y/o extradimensionada por la Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones.*

*El Ministro de Transporte,*

*en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y por el Decreto 2053 de 2003, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;*

*Que para estos efectos, la Nación establecerá tarifas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para este modo de transporte, de acuerdo con la Ley;*

*Que el numeral 5.15 del artículo 5º del Decreto número 2053 de 2003, señala dentro de las "Funciones del Despacho del Ministro", las de establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de*

*la infraestructura de los modos de transporte excepto el aéreo;*

*Que el artículo 68 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, establece que "El Instituto Nacional de Vías concederá permisos especiales, individuales o colectivos hasta por tres (3) años, para el transporte de productos agrícolas y bienes de servicios por las vías nacionales con vehículos extradimensionales, siempre que los interesados, propietarios o tenedores de tales vehículos, constituyan una póliza o garantía de responsabilidad por daños a terceros, vías e infraestructura. Las dimensiones y pesos autorizados se determinarán según criterio técnico de Invías".*

*Que el numeral 12.11 del artículo 12 del Decreto número 2056 del 24 de julio de 2003, establece como función de Secretario General Técnico del Instituto Nacional de Vías la de "otorgar los permisos de tránsito por la Red Vial Nacional a cargo del Instituto, cuando los vehículos excedan las normas en cuanto a dimensiones o cargas así como atender lo relacionado con los permisos para cierre de vías, coordinando lo necesario con el Instituto Nacional de Concesiones, INCO".*

*Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vías, celebrada el 19 de agosto de 2004, según consta en el Acta número 015 - 2004, se aprobó que el recaudo de los ingresos provenientes del trámite de los permisos de carga extrapesada y/o extradimensionada, estuviera a cargo del Instituto Nacional de Vías, en razón de las competencias establecidas mediante las normas vigentes para su expedición y teniendo en cuenta que es precisamente el Invías el encargado de efectuar el mantenimiento y rehabilitación de las vías a cargo de la Nación.*

*Que en el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Nacional de Vías para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° y el 31 de diciembre de 2006, aprobado por el honorable Congreso de la República, se incluyeron dichos recursos como parte del patrimonio de la Entidad financiando, en consecuencia, proyectos de su exclusiva competencia.*

*En mérito de lo expuesto*

**RESUELVE:**

*Artículo 1°. A partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente resolución, fijar a favor del Instituto Nacional de Vías los valores que deberán cancelar los usuarios por los siguientes trámites:*

- 1. Permiso de carga extrapesada y/o extradimensionada: \$8.000,00 por vehículo y por día.*
- 2. Permiso de carga para vehículos cañeros: \$3.000,00 por vehículo y por día.*

*Artículo 2°. Los valores indicados en el artículo anterior incrementarán anualmente, a partir del 1° de enero del siguiente año, en un incremento igual al índice de precios al consumidor I. P. C. certificado por el DANE correspondiente al año inmediatamente anterior.*

*Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga, en la parte pertinente la Resolución número 015000 del 3 de octubre de 2002 y en su totalidad la Resolución número 002400 del 7 de mayo de 2003.*

*Publíquese y cúmplase.*

*Dada en Bogotá, D. C., a 3 de enero de 2006.*

*El Ministro de Transporte,*

*Andrés Uriel Gallego Henao.*